



Causa Nro. 072-2023-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 072-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Quito D.M., 22 de marzo de 2023, a las 18h15.

“AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA NRO. 072-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2023-1308-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mismo que consta en una (01) foja y en calidad de anexos doscientas treinta y tres (233) fojas; y, **b)** escrito en tres (03) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador del recurrente, y en calidad de anexos una (01) foja.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 03 de marzo de 2023 a las 15h32, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el señor Leonardo Alberto Mora Álvarez, quien dice comparecer en calidad de procurador común de la Alianza por el Trabajo y Bienestar de los Manabitas, Listas 8-61, conjuntamente con el doctor Guillermo González Orquera, un escrito en doce (12) fojas, y en calidad de anexos seis (06) fojas (Fs. 1-18).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 072-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de marzo del 2023, a las 16h00, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 20).

3. El 08 de marzo de 2023 a las 08h57, se recibió en el correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica:



lanycevallos21@hotmail.com, con el asunto: **“Copia Simple”**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“IMG-20230308-WA0024.jpg”**, el mismo que, una vez descargado corresponde a un escrito que contiene una (01) página, firmado electrónicamente por el doctor Jorge Villacís López, imagen de firma no susceptible de validación, conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo (F.24)

4. El 13 de marzo de 2023 a las 10h44, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: **“Insistencia Recurso Subjetivo Contencioso Electoral”**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“3 Insistencia Recurso Subjetivo Alcaldía Jama 2023-signed.pdf”**, que corresponde a un escrito que contiene una (01) página, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 3.0.0” es válida (Fs. 25 – 26).

5. Mediante auto de 13 de marzo de 2023 a las 12h15, este juzgador dispuso al recurrente que, en el plazo de dos (02) días, aclare y complete su recurso; al Consejo Nacional Electoral remita información acerca de la Resolución Nro. CNE-27-27-2-2023-IMPG de 27 de febrero de 2023; y se negó el pedido presentado por el doctor Jorge Villacís López (Fs. 28 – 29).

6. El 15 de marzo de 2023 a las 15h16, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2023-1308-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mismo que consta en una (01) foja y en calidad de anexos doscientas treinta y tres (233) fojas, cumpliendo con lo dispuesto mediante auto de 13 de marzo de 2023 (Fs. 34 – 267).

7. El 15 de marzo de 2023 a las 15h21, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González Orquera, y en calidad de anexos una (01) foja, cumpliendo con lo dispuesto mediante auto de 13 de marzo de 2023 (Fs. 269 – 272).

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 del artículo 70, numeral 1 del artículo 268, y numeral 5 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,



Causa Nro. 072-2023-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Leonardo Alberto Mora Álvarez y se **DISPONE**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente íntegro, en formato digital, de la causa Nro. 072-2023-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez analizados los escritos que forman el recurso, la petición concreta del recurrente, así como los documentos que conforman el expediente, en acatamiento de las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador artículos; 6, 10 y 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 9 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, **ordeno**:

2.1 La práctica de la Diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, que se efectuará el día **jueves 30 de marzo de 2023, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

La diligencia verificará los votos y demás documentos electorales de las juntas receptoras del voto correspondiente al cantón Jama, de la provincia de Manabí, que a continuación se detallan:

No.	ACTA NRO.	PROVINCIA	PARROQUIA	ZONA	DIGNIDAD	JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
1	Nº. 71480	MANABÍ	JAMA	JAMA	ALCALDE CANTÓN JAMA	9F
2	Nº. 71483	MANABÍ	JAMA	JAMA	ALCALDE CANTÓN JAMA	12F

2.2. En atención a la diligencia ordenada, se dispone: la **suspensión del plazo para resolver la presente causa.**



2.3 La Junta Provincial Electoral de Manabí, para la práctica de la diligencia, remitirá los paquetes electorales señalados en el punto 2.1. del presente auto para su verificación, debidamente sellados y asegurados, así como la documentación que se detalla en el artículo 110 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4 La Junta Provincial Electoral de Manabí, trasladará los paquetes electorales detallados en el presente auto y efectuará su entrega al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo el **día miércoles 29 de marzo de 2023**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, quien se encargará de receptor de manera ordenada la entrega de los paquetes.

2.4.1 El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral es el responsable de receptor los paquetes y documentos electorales conjuntamente con el secretario de la Junta Provincial de Manabí y procederán a suscribir por duplicado el acta entrega-recepción. El acta deberá contener los requisitos determinados en el artículo 111 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹.

2.5 La responsabilidad del traslado de paquetes electorales recae en el presidente y secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, con la custodia permanente del personal de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las disposiciones operativas determinadas por la mesa de seguridad del proceso electoral de las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; y, que se encuentran establecidas en el artículo 112 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral².

2.6 Las organizaciones políticas que participaron en las Elecciones Seccionales, CPCCS y del Referéndum 2023, en lo que corresponde a la dignidad de alcalde del cantón Jama, a través de sus respectivos representantes legales, remitirán **hasta el día 27 de marzo de 2023**, la lista de sus delegados, acompañando copia legible de sus cédulas de ciudadanía al correo secretaria.general@tce.gob.ec con copia a la abogada

¹ **Artículo 111.-** (...) El acta contendrá: 1. Lugar, día y hora de recepción de los paquetes y documentos electorales; 2. Detalle de los paquetes y documentos electorales que se reciben con la indicación de la provincia, cantón, parroquia, zona, dignidad y juntas; 3. Especificación del estado en el que se encuentran los paquetes y documentos electorales; y, 4. Un registro fotográfico sobre el estado de los paquetes electorales que se reciben por parte del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

² **Artículo 112.- Custodia militar.-** Desde la llegada al lugar designado por el juez sustanciador de la causa para el cumplimiento de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, hasta la devolución de los paquetes al lugar de origen, estos se mantendrán bajo custodia del personal militar designado.



Causa Nro. 072-2023-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Jenny Loyo Pacheco, jenny.loyo@tce.gob.ec, perteneciente a la secretaria relatora del Despacho del juez sustanciador.

2.6.1 La solicitud y anexos se presentarán en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21- 152 y Vicente Ramón Roca o en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, con firmas electrónicas que sean plenamente validables en el Sistema FirmaEc.

2.6.2 Se autoriza a máximo cuatro (04) personas como delegados por cada organización política, incluidos los candidatos a la dignidad de alcalde del cantón Jama, para que participen en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

2.6.3 Los delegados de las organizaciones políticas que fueren acreditados para participar en la diligencia se presentarán portando sus cédulas de ciudadanía ante la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del suscrito juez sustanciador, el día de la diligencia.

2.7 En atención al número de paquetes electorales que se procederán a verificar, se dispone que, en la presente causa brinden colaboración los servidores de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

2.7.1 Dicho organismo electoral deberá remitir a este Tribunal en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, los nombres y apellidos de **cuatro (04)** servidores electorales con sus respectivos suplentes que participarán en esta diligencia; acompañando copia de sus respectivas cédulas de ciudadanía, sus direcciones de correo electrónico; y, determinando quiénes actuarán como supervisores.

2.7.2 Los técnicos electorales, serán posesionados por el juez sustanciador y rendirán juramento en el día y hora señalados para el desarrollo de la diligencia, previo a cumplir sus funciones.

2.8 La dirección de la diligencia estará a cargo del juez sustanciador, quién procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como dispondrá que se cumpla con el procedimiento determinado en los artículos 118 a 125 *ibídem*.

2.8.1 La diligencia será grabada en audio y video, sus respaldos, en formato digital, se incorporarán al expediente de la causa Nro. 072-2023-TCE. Para garantizar su



Causa Nro. 072-2023-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

publicidad y transparencia se transmitirá la diligencia en la plataforma YouTube del Tribunal Contencioso Electoral:
<https://www.youtube.com/@tribunalcontenciosolector9131>

2.9 Los medios de comunicación debidamente acreditados que se encuentren presentes en la diligencia, podrán efectuar tomas y grabaciones previas a la apertura de los paquetes electorales y si deciden permanecer allí no se les permitirá interrumpir u obstruir la misma.

2.9.1 Previamente al inicio de la diligencia deberán obtener su respectiva acreditación; y para el efecto, coordinarán con el asesor de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, José Luis Quinteros al correo electrónico jose.quinteros@tce.gob.ec, quien deberá informar al Despacho del juez sustanciador antes de la diligencia.

2.10 Durante la permanencia de los paquetes electorales en el Tribunal Contencioso Electoral, la Policía Nacional del Ecuador se encargará de resguardar los exteriores de las instalaciones de este Organismo.

2.11 La Junta Provincial Electoral de Manabí, mantendrá comunicación con el coordinador u oficial responsable designado por las Fuerzas Armadas para la Seguridad y Control del Proceso Electoral, en la provincia de Manabí. El referido coordinador u oficial, efectuará, en lo principal, las siguientes acciones:

2.11.1 Garantizar la custodia y seguridad del personal de la Junta Provincial Electoral de Manabí que trasladará los paquetes electorales desde esa ciudad hasta el Distrito Metropolitano de Quito.

2.11.2 Brindar la seguridad al interior del Tribunal Contencioso Electoral incluyendo el lugar donde se depositarán o almacenarán los paquetes electorales hasta su traslado al auditorio institucional, en donde se practicará la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

2.11.3 Verificar que el personal de Fuerzas Armadas permanezca al interior del Tribunal Contencioso Electoral, mientras se realiza la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

2.11.4 Custodiar y trasladar los paquetes electorales a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia.



Causa Nro. 072-2023-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2.12 Realizada la devolución de los paquetes y documentos electorales a su lugar de origen, el oficial responsable de la mesa de seguridad electoral, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, remitirá al juez sustanciador el informe respectivo sobre todo el proceso de custodia y traslado de los paquetes electorales objetos de verificación; el informe deberá ser agregado al expediente y el secretario general sentará la respectiva razón.

TERCERO.- Asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

4.1 Al recurrente, en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, saritagomezb@gmail.com.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito inicial del recurso y del posterior escrito de aclaración.

4.3 A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónico: tamaramontesdeoca@cne.gob.ec; evelynmoreira@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito inicial del recurso y del posterior escrito de aclaración.

4.4 Al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en sus instalaciones en la ciudad de Quito, así como en la dirección electrónica: edmomunoz@cne.gob.ec; y, fabianharo@cne.gob.ec.

4.5 A las organizaciones políticas que auspiciaron a candidatos para la dignidad de alcalde del cantón Jama de la provincia de Manabí para las Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS; así como a los candidatos de esa dignidad, en las direcciones de correos electrónicos correspondientes al Partido Sociedad Patriótica: keniam.andrade@hotmail.com; gustavo_andrade@yahoo.com; hectorcedeno61@hotmail.com; Partido Socialista Ecuatoriano: enocsao@hotmail.com; al Movimiento Pachakutik: hyccb986@hotmail.com; Alianza por el Trabajo y Bienestar de los Manabitas: almoleoind@hotmail.com, saritagomezb@gmail.com, julioc.25@hotmail.com; y, guillermogonzalez333@yahoo.com; Alianza Manabitamente: orioricardo@yahoo.es; Alianza RC-SI PODEMOS: darlodel@hotmail.com;



Causa Nro. 072-2023-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Alianza Dignidad Popular: kmera30@hotmail.com; y, Alianza por la Unidad Manabita: alianzamanabita@gmail.com. De igual manera, acompáñese a la notificación copia del escrito inicial del recurso y del posterior escrito de aclaración.

Adicionalmente, se notificará en las respectivas casillas electorales de esas organizaciones políticas, que se encuentran ubicadas en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

Por último, en aplicación del artículo 107 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone que el presente auto se exhiba en las instalaciones donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Manabí, así como en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral.

4.6 Al Comandante de la Policía Nacional en su despacho en la ciudad de Quito, para que brinde el resguardo respectivo conforme lo determinado en el presente auto.

4.7 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: comunicación@tce.gob.ec; jose.quinteros@tce.gob.ec; francisco.tomala@tce.gob.ec.

4.8 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección de correo electrónico: william.cargua@tce.gob.ec.

4.9 Al responsable de la Unidad de Servicios Institucionales del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección de correo electrónico: marco.gutierrez@tce.gob.ec.

4.10 Al director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección de correo electrónico: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

4.11 Al secretario general de este Tribunal, en las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; y, david.carrillo@tce.gob.ec

4.12 Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto al señor Jorge Villacís López, procurador común de la Alianza por la Unidad Manabita, en atención a su pedido ingresado el 08 de marzo de 2023 al correo electrónico: lanycevallos21@hotmail.com.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.



Causa Nro. 072-2023-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec, para conocimiento del público en general.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- ” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 22 de marzo del 2023.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
mg



